

## **PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE SERVICIOS NOTARIALES**

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, establece como Objetivo de Gobierno en su Eje IV. Querétaro Seguro, garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales para el desarrollo humano integral, aunado a la seguridad y el acceso a la justicia, previéndose como Línea de Acción para efectos de la Estrategia IV.1, la concerniente a la garantía del respeto a los derechos humanos en la actuación de las autoridades del Estado de Querétaro, lo cual, entre otros rubros, se manifiesta cuando en la prestación de servicios públicos las autoridades relativas atienden, mediante el ejercicio cabal de sus atribuciones, al derecho fundamental específico que se busca salvaguardar.

Que, asimismo, del Objetivo de Gobierno plasmado en el Eje V. Querétaro con Buen Gobierno, del referido instrumento rector, se desprenden como atributos de la gestión pública la eficacia y la eficiencia con miras a una mejor calidad de vida de la población queretana, planteándose en ese tenor, dentro de la Estrategia V.3 Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro, las Líneas de Acción relativas a mejorar la coordinación intergubernamental, y a la actualización del marco normativo, lo cual implica no sólo la adecuación del cúmulo de preceptos jurídicos existentes, sino también la creación de disposiciones, y el consecuente despliegue de acciones gubernamentales, que provean para la satisfacción de una necesidad social novedosa. De igual manera, el citado Eje establece como Línea de Acción en la Estrategia V.1, privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas al desarrollo del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.

Que la gestión de las autoridades administrativas estatales cumple indudablemente con los valores enunciados cuando, para la garantía de un derecho humano de sustancial importancia como la seguridad jurídica, las medidas normativas y políticas públicas –entre ellas las de materia presupuestaria– que se implementan, tienden a la optimización de los servicios que proporciona el sistema registral local, toda vez que ello permite maximizar la protección de los derechos reales del gobernado y, desde una perspectiva más amplia, coadyuvar a la certidumbre en la dinámica económica de esta entidad federativa, así como a la estabilidad social, especialmente en un contexto como el presente.

Que, en el contexto descrito, resulta pertinente la implementación del presente Programa en tanto que tiene por objeto la promoción y protección del derecho fundamental a la seguridad jurídica reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, mediante el establecimiento de las disposiciones orientadas a la conclusión de los

trámites registrales y catastrales, de conformidad con los criterios de elegibilidad previstos en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes reglas de operación:

## **2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa para el Fomento de Certeza y Seguridad Jurídica en materia de Servicios Notariales, es un programa presupuestal de gasto establecido por el Poder Ejecutivo del Estado, que implementa medidas que propicien certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios notariales que resulten beneficiarios del programa.

A través de este Programa, se otorgará un apoyo económico para la realización de los trámites registrales y catastrales relativos a aquellos actos jurídicos celebrados por los usuarios de servicios notariales, que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Que exista un procedimiento de los previstos en el Capítulo Decimocuarto de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, relacionado con la escritura pública en la que conste el acto jurídico de mérito ante fedatario público;
- b) Que la unidad administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que corresponda, emita constancia relativa al trámite de la escritura pública a que se refiere el inciso anterior, y
- c) Que el interesado presente ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la solicitud para ser beneficiario del Programa a través del formato que para tal efecto se establezca.

También serán objeto de este Programa, las cantidades que deban erogarse con motivo de los trámites catastrales inherentes a la emisión y/o actualización de avalúos hacendarios, según corresponda, siempre que se refieran a los actos jurídicos señalados en el inciso a) de las presentes reglas. En estos supuestos, se deberá precisar el nombre del beneficiario del programa en la parte final del recibo oficial que corresponda.

## **3. VIGENCIA DEL PROGRAMA**

El Programa tendrá una vigencia del 08 (ocho) de marzo al 30 (treinta) de septiembre del ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), mientras exista suficiencia presupuestaria para su continuidad.

## **4. BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios los usuarios de servicios notariales que cumplan con los criterios de elegibilidad a que se refieren estas reglas.

## **5. INTERPRETACIÓN**

La facultad de interpretar y aplicar las presentes reglas de operación, corresponde a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## **6. PUBLICACIÓN DE DATOS**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los contribuyentes que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda la publicación de su razón social tratándose de personas morales, nombre, edad y sexo tratándose de personas físicas, así como el beneficio obtenido en la Plataforma Nacional de Transparencia y Plataforma Estatal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.